



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. SERGIO ALBERTO REYES HERRERA P R E S E N T E.

EL CIUDADANO LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 723/2021 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR ERASMO BANDA SILVA EN CONTRA DE JUAN SALVADOR REYES HERRERA, SERGIO ALBERTO REYES HERRERA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

- - - Altamira, Tamaulipas (14) catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

- - - Con la promoción inicial y anexos consistentes en: Copia simple de credencial para votar, (INE) a nombre de Erasmo Banda Silva; Una copia certificada por el Director de Oficina Del Registro Publico De La Propiedad Inmueble Del Comercio En Tampico, Tamaulipas, consistente en Primer Testimonio de contrato de donación de la escritura numero nueve mil treinta y cuatro, volumen CLXV, otorgado ante la fe del Notario Publico Licenciado Oscar Galván Zuñiga, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta; Una copia certificada por el Director de Oficina Del Registro Publico De La Propiedad Inmueble Del Comercio En Tampico, Tamaulipas, consistente en contrato de donación de la escritura numero nueve mil setecientos diecisiete, volumen CLXVI, otorgado ante la fe del Notario Publico Licenciado Oscar Galván Zuñiga, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta; copia certificada por el Director de Oficina Del Registro Publico De La Propiedad Inmueble Del Comercio En Tampico, Tamaulipas, consistente en Primer Testimonio de declaración unilateral de voluntad régimen de propiedad en condominio, escritura numero veinte mil seiscientos ochenta y cinco, volumen CCCLII, otorgado ante la fe del Notario Publico Licenciado Oscar Galván Zuñiga, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis; Certificado original de libertad de gravamen con datos de Finca numero 42279 Municipio de Madero Tamaulipas, de fecha catorce de Febrero de dos mil diecinueve expedido por el Instituto Registral Y Catastral Del Estado De Tamaulipas; Croquis de terrero y construcción; Acta de entrega de vivienda de fecha nueve de Agosto de 1988, signado por el Ciudadano Erasmo Banda Silva; 55 recibos de servicios públicos municipales a nombre de Erasmo Banda Silva.- Téngase por presentado al ciudadano **ERASMO BANDA SILVA** promoviendo **Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, en contra de** los Ciudadanos **JUAN SALVADOR REYES HERRERA y SERGIO ALBERTO REYES HERRERA**, de quienes manifiesta desconocer el domicilio donde puedan ser emplazados, motivo por el cual se ordena girar atento oficio a las dependencias autorizadas a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva informar si aparece en sus registros y/o base de datos el nombre y domicilio de los demandados **JUAN SALVADOR REYES HERRERA y SERGIO ALBERTO REYES HERRERA**, a quienes reclama los conceptos

que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número **00723/2021**. Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DÍAS para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- **Por cuanto a la medida preventiva gírese atento oficio al Director del Registro Publico de la Propiedad en el Estado, para que haga la anotación de que el bien inmueble motivo del presente juicio, se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente.**- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **CALLE CANADÁ NÚMERO 222, ENTRE CALLE HAITÍ Y CALLE APULIA, COLONIA LAS AMERICAS, TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89329**, y como Abogado Patrono autorizada a la Licenciada ROCIO ACOSTA NERI para tener acceso al expediente, no así en términos amplios del artículo 68 Bis, lo anterior en virtud de que únicamente precisa el número de Cédula Profesional, sin embargo el primer párrafo del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil establece que es requisito precisar el número de inscripción de Título Profesional ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; así mismo se a efecto de que pueda consultar el expediente a los Licenciados NESTOR MORENO CASTILLO y HERMELINDO BAEZ DELGADO. Finalmente se autoriza al **promovente**, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: rocioacostaneri33@gmail.com; en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al promovente a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido.-

- - - Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-

---Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que



sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.-

- - - Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-

- - - Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 68 bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.-

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO -----

Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-
DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.
L´CCI / L´MVA / DAB

-----AUTO INSERTO.-----

Altamira, Tamaulipas a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado el día veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, signado por ERASMO BANDA SILVA y la Licenciada REYNA HERNÁNDEZ FRANCISCO, quienes actúa dentro de los autos del expediente número 713/2021, respecto de su petición, como lo solicitan y por los motivos que exponen, y en atención a que de autos se obtiene que no obstante se solicitaron diferentes informes a las dependencias, instituciones y empresas autorizadas, aunado a lo asentado por los diversos diligenciaros asignado para tal efecto en las constancias actuariales que obran agregadas en autos; y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno o bien proporcionaron los domicilios en los que se han practicado los intentos de emplazar al juicio a la demandada.

Por consiguiente, al no haber sido posible su localización, procédase a emplazar a SERGIO ALBERTO REYES HERRERA, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de los de mayor circulación de este distrito judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, y en el periódico oficial del Estado del Estado, por tres veces consecutivas, fijándose además las publicaciones del edicto de emplazamiento a la parte demandada SERGIO ALBERTO REYES HERRERA, por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los estrados del juzgado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal.

Comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por



cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 23, 67 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.
L'GRS / L'MVA / DAB

ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'GRS / L'MVA / DAB

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025133528

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00723-2021_420_15-05-2024_14-55-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-16T22:32:11Z / 2024-05-16T16:32:11-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	62 39 e9 94 c6 4d 71 28 92 37 29 28 60 64 82 c3 bf cc bd 01 2d 0c 37 69 5a bc 90 c6 a6 4f 2e db 3c 5b 0c 29 c5 c4 dc 78 86 c4 68 29 f9 e7 63 89 10 c9 df 1d c1 a1 15 4e e3 fd e0 91 2b e3 9d ed 0e a5 cf 25 89 1e fc f8 01 9c 09 d9 be 90 fd e4 49 a7 ad f6 1f 43 57 0d ce aa 59 df 94 17 a8 44 25 b1 9e 33 3f be e0 54 d8 98 de 03 92 57 c9 1e 95 43 94 23 8c 07 8f 1c 9b 99 2d 60 4e bf 94 20 c0 62 64 55 03 c1 7d 77 8b 79 2c 6e c7 63 e1 1e f1 b7 d8 f7 77 e2 80 54 df 67 32 8a 57 f4 78 c6 ea 41 21 72 77 e7 12 29 39 a2 f0 23 db e9 9b 60 87 ad 6a e8 7a 65 81 10 8d 67 bc ca 9d 5a db fd eb ae 94 27 e0 d1 04 80 3f ea 43 fa 3c 59 73 b3 21 a0 59 74 ed f4 29 52 4a ed b6 f8 a3 57 ec 5d 01 73 1a 47 b0 94 a4 af da d9 cb f9 fa 0a ab 37 5c bb 50 b1 06 c5 06 eb 16 a6 3d 24 15 7b 8e f0			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-16T22:32:11Z / 2024-05-16T16:32:11-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

